PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

LEY 793 DE 2002
ART. 14

LEY 1453 de 2011

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL **RADICADO 05000 31 20 002 2021-00018 -00**, AFECTADO MIGUEL ANGEL ZAPATA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.264.043, WILLIAM HENRY MONTOYA RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.942.766 Y CRISTIAN DAVID MONSALVE HINCAPIE (ACREEEDOR HIPOTECARIO) IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.441.884, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA N° 06 EL 28 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE ORDENÓ:

*"**PRIMERO: Declarar la extinción del derecho de dominio** y demás títulos e inscripciones principales y accesorios[1] que orbiten de manera vigente al momento de esta extinción, del inmueble debidamente descrito en el capítulo 6 de esta decisión denominado ¨Bien Objeto de Extinción de dominio ¨ esto es el inmueble urbano con matrícula inmobiliaria de folio **O1N-147653**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, con Referencia catastral 05001010310050003004000000000, ubicado en Carrera 54 (Cúcuta) No.54-29 sector Centro Barrio Estación Villa, Comuna La Candelaria Municipio Medellín Departamento Antioquia del que es propietario inscrito en folio MIGUEL ANGEL ZAPATA MUÑOZ con cédula de Ciudadanía No. 15.264.043, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

***SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, el bien descrito en esta actuación pasará a órdenes del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE).*

[1] Hipoteca en favor del CRISTIAN DAVID MONSALVE HINCAPIE

TERCERO: ORDENAR *la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado por la Fiscalía Delegada en este proceso, respecto del bien al que se le extingue el derecho de dominio en el numeral PRIMERO de esta providencia.*

CUARTO*:* ***NO RECONCER DERECHO ALGUNO*** *al acreedor hipotecario* ***CRISTIAN DAVID MONSALVE HINCAPIE****, por las razones expuestas en este fallo.*

QUINTO*: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1452 de 2.011.*

SEXTO*:* ***NOTIFÍQUESE*** *esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes.*

SÉPTIMO: COMUNICAR *la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos que precisen su alcance.*

OCTAVO: *Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1452 de 2.011.*

NOVENO: *Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, además, y de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, al igual que sus representantes y demás sujetos procesales e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y del internet a través de las páginas electrónicas y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, para consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, los cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.*

NOVENO: LÍBRENSE *las comunicaciones de ley.* ***CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE // JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ //JUEZ"***

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA Y PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA NOTIFICAR A LOS AFECTADOS MIGUEL ANGEL ZAPATA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 15.264.043, WILLIAM HENRY MONTOYA RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.942.766 Y CRISTIAN DAVID MONSALVE HINCAPIE (ACREEEDOR HIPOTECARIO) IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.152.441.884[2], A LOS APODERADOS JUDICIALES JULIAN ZAPATA CARRASQUILLA CON T.P. 265.688 DEL C.S.J. Y ORLANDO DE JESÚS OROZCO URIBE CON T.P. 185.924 DEL C.S.J., A LA DRA ENITH SERRANO HERNÁNDEZ DELEGADA DE LA FISCALÍA 07 ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y AL DR. JAIRO EDMUNDO HIDALGO DAVILA PROCURADOR 113 JUDICIAL II PENAL, **SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.**

Atentamente,

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

[2]Conforme a información contenida en auto que avoca conocimiento N° 086 de fecha 03 de junio de 2021 y sentencia de primera instancia N° 06 de 28 de octubre de 2021.

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2021-00018-00

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial y en lugar visible de la Secretaría, hoy doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días doce (12), dieciséis (16) y diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esta última fecha siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA